

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código: 110,16,15-41
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Fecha: 07/10/2019 Página 1 de 4

REQUERIMIENTO PREVIO A DESACATO
ACCIONANTE: ROSMERY VILLA BARRETO
COD LEX: 6472000
M.N: LEY 387 DE 1997

Bogotá D. C., 16 de febrero de 2022

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE - TOLIMA
E. S. D.

Referencia:	Tutela No. 73001310300620210020100
Accionante:	ROSMERY VILLA BARRETO
Accionada:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Asunto:	REQUERIMIENTO PREVIO A DESACATO

VLADIMIR MARTIN RAMOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.849.645 de Bogotá, abogado titulado y portador de la T.P. No. 165.566 del C.S. de la J., residente en Bogotá, en calidad de Representante Judicial de la Unidad Para las Víctimas, según Resolución de nombramiento No. 01131 del 25 de octubre de 2016, como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Código 1045, grado 16, debidamente posesionado, y teniendo cuenta que la Resolución No.00126 de 2018 delegó en esta oficina asesora la respuesta a los requerimientos judiciales en el marco de acciones de tutela contra la Entidad, de manera respetuosa procedo a emitir el correspondiente pronunciamiento en el presente REQUERIMIENTO PREVIO A DESACATO, conforme a lo siguiente:

INFORMACIÓN:

Es menester manifestar a su despacho que el Dr. HÉCTOR GABRIEL CAMELO RAMÍREZ ostenta la calidad de DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA, por tanto, está llamado a pronunciarse sobre lo pretendido al interior de esta acción constitucional.

Nos permitimos informar que el Dr. Ramón Alberto Rodríguez Andrade ostenta la calidad de director general de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

ANTECEDENTES

- Para el caso de ROSMERY VILLA BARRETO, una vez verificado el Registro Único de Víctimas – RUV –, se encuentra acreditado su estado de inclusión por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, bajo el marco de la Ley 387 de 1997 SIPOD. 698714.
- La señora ROSMERY VILLA BARRETO, interpuso acción de tutela contra la entidad que represento alegando la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.
- La unidad brindo respuesta con radicado No. 202172028937901 de fecha 02 de septiembre de 2021.
- EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE - TOLIMA, mediante fallo notificado el 13 de septiembre de 2021 resolvió:

(...) PRIMERO: DENEGAR la protección de tutela incoada por la parte accionante dentro del resguardo de la referencia, conforme a los argumentos expuestos. (...).

- La parte accionante IMPUGNA el Fallo de Primera Instancia.
- El TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ - SALA CIVIL FAMILIA –Resuelve:

(...) SEGUNDO: ORDENARLE a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, resuelva de fondo la

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea Gratuita Nacional 018000 911119 En Bogotá 7430000

Recepción de correspondencia: Carrera 85 D #46 A 65 - Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C.

www.unidadvictimas.gov.co

 @UnidadVictimas
  /unidadvictimas
  youtube.com/upariv
  www.flickr.com/photos/unidadvictimas

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código: 110,16,15-41
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Fecha: 07/10/2019 Página 2 de 4

petición de la actora, en el sentido de informarle el resultado del proceso de identificación de carencias que se le estaba efectuando, con miras a determinar si tiene o no derecho a la entrega de ayudas humanitarias. (...).

- En cumplimiento al Fallo de Segunada Instancia la unidad emite comuncaion con radicado No. 202172034948991 de fecha 03 de noviembre de 2021.
- El despacho requiere a la entidad mediante auto de fecha 11 de febrero de 2022, en los siguientes términos:

(...) REQUERIR a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que proceda de manera INMEDIATA a DAR CUMPLIMIENTO a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 20 de octubre de 2021 , so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley (Artículo 52 del Decreto 2591 de 1991). (...).

PROBLEMA JURÍDICO

A través del presente memorial demostraré que la sentencia proferida por el despacho fue cumplida por la Unidad para las Víctimas, toda vez que la Unidad para las Víctimas, debe regirse a lo reglamentado en el Decreto 1084 de 2015, en su capítulo 5 el cual establece criterios y procedimientos para la entrega de la atención humanitaria. De acuerdo a lo anterior y a través del proceso de identificación de carencias la Unidad para las Víctimas, realiza un análisis al hogar, con el fin de poder determinar las carencias en los componentes de alimentación y alojamiento temporal, sin embargo, la unidad procedió a realizar contacto telefónico con la señora ROSMERY VILLA BARRETO lo cual no fue posible, con el fin de identificar las necesidades y capacidades actuales del hogar, para determinar así la gravedad y urgencia de la situación particular de cada hogar, lo anterior en virtud del principio de participación conjunta.

CASO CONCRETO

Nos permitimos informar que la unidad en diferentes oportunidades procedió a establecer comunicación con la parte accionante con el fin de obtener datos exactos del hogar, sin embargo, no fue posible establecer comunicación, en consecuencia, procedemos a relacionar datos de las gestiones realizadas:

- 29/10/2021: HORA: 10:10 a.m. Se intenta establecer contacto con la Sra. ROSMERY VILLA BARRETO al celular 3222905609 brindado a la unidad, en tres oportunidades, pero no contestan.

Así mismo se marca al No. celular 3213504820 que registra como numero principal en SGV, contesta la hermana de la accionante e informa que la señora está hospitalizada hace 4 días y en el momento no tiene fecha de salida por lo que en el momento no es viable formular la Entrevista de Caracterización ya que no se tiene contacto con el autorizado por motivos de salud.

De igual forma, nuevamente se trata de establecer comunicación con la parte accionante el 16 de febrero de 2022 a los números 3222905609 – 3213504820, informamos la gestión realizada:

- 14/02/2022 10:15am -GESTION 1: Se intenta establecer contacto con el Sr./Sra. ROSMERY VILLA BARRETO al celular 3222905609 – 3213504820 y no fue posible la comunicación.
- 14/02/2022 3:47pm -GESTION 2: Se intenta establecer contacto con el Sr./Sra. ROSMERY VILLA BARRETO al celular 3222905609 – 3213504820 y no fue posible la comunicación.
- 16/02/2022 9:15am -GESTION 3: Se intenta establecer contacto con el Sr./Sra. ROSMERY VILLA BARRETO al celular 3222905609 – 3213504820 y no fue posible la comunicación.

Cabe destacar señor juez que, la Unidad realizo las gestiones necesarias a través de comunicación con la accionante, sin embargo, no se pudo establecer comunicación, el objetivo del contacto telefónico, es formular la Entrevista Caracterización, con la participación activa, con el fin de identificar las necesidades y capacidades actuales del hogar, facilitar el acceso a las medidas de asistencia a las que tienen derecho y mantener los datos actualizados.

El proceso de identificación de carencias implica consultar toda la información con la que cuenta la Unidad para las Víctimas sobre el hogar, ya sea como parte de las intervenciones directas que tenga la Entidad con el hogar, o a través del intercambio de información con otras entidades de orden privado y público que consolidan información sobre los hogares, a través de la Red Nacional de Información.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea Gratuita Nacional 018000 911119 En Bogotá 7430000

Recepción de correspondencia: Carrera 85 D #46 A 65 - Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C.

www.unidadvictimas.gov.co

 @UnidadVictimas
  /unidadvictimas
  youtube.com/upariv
  www.flickr.com/photos/unidadvictimas

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código: 110,16,15-41
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Fecha: 07/10/2019 Página 3 de 4

Es de anotar que el artículo 29 de la Ley 1448 de 2011 establece el desarrollo de la participación conjunta, que consiste en que las víctimas deberán brindar información veraz y completa a las autoridades al menos una vez al año de la situación actual de su hogar.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que dentro de la presente acción constitucional no persiste la vulneración de los derechos fundamentales alegados.

FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

SE CONFIGURA CARENCIA DE OBJETO

La respuesta se encuentra ajustada a la normatividad y jurisprudencia, conforme lo ha manifestado la Corte Constitucional en Sentencia T-377 de 2000 (MP. Alejandro Martínez Caballero) que dispone:

“a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición. d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita. (...)”

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que dentro del caso concreto no ha existido vulneración de los derechos fundamentales alegados. En consecuencia, de acuerdo con la doctrina que sobre el particular ha expuesto la Corte Constitucional y en consideración a las pruebas aportadas, puede señalarse que las afirmaciones invocadas dentro de la presente Acción de Tutela se configuran en **UNA CARENCIA DE OBJETO**.

PETICIÓN

Por los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, y con fundamento en las pruebas aportadas, de manera respetuosa solicito al Honorable Despacho:

PRIMERO: Por los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, en los cuales se demuestra la diligencia de la Unidad para las Víctimas en hacer efectivo el cumplimiento del fallo de tutela de ROSMERY VILLA BARRETO, de manera respetuosa solicito declarar el cumplimiento de la orden judicial y archivar el presente expediente.

PRUEBAS

Se solicita que se tengan como tales:

1. Copia simple comunicación No. 202172034948991 de fecha 03 de noviembre de 2021.
2. Constancia Convocatoria Telefónica.
3. Las demás que obran en el expediente.

ANEXOS

- Los mencionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

En la ventanilla única de radicación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicada en la **CARRERA. 85d #46a65 - Complejo Logístico San Cayetano** Bogotá D.C.; número telefónico:(+571) 4233075 - Celular: 322 8152333. Fax número 7965151 opción 9, o a través nuestro buzón judicial, al cual puede

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea Gratuita Nacional 018000 911119 En Bogotá 7430000

Recepción de correspondencia: Carrera 85 D #46 A 65 - Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C.

www.unidadvictimas.gov.co

 @UnidadVictimas
  /unidadvictimas
  youtube.com/upariv
  www.flickr.com/photos/unidadvictimas

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código: 110,16,15-41
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Fecha: 07/10/2019 Página 4 de 4

acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/buzon-judicial/43703>., o al correo electrónico: notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Atentamente,



VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Claudia Prada_GRJ



ENTREVISTA CARACTERIZACIÓN

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas en uso de sus facultades legales y reglamentarias especialmente las conferidas por las leyes 1448 de 2011, 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los Decretos 4802 de 2011, 1084 de 2015 y Resolución 1291 de 2016,

HACE CONSTAR:

Que, dentro de la estrategia de atención a víctimas incluidas en el RUV, el cual se desarrolla de manera telefónica con el fin de eliminar barreras de acceso para aquellas víctimas que residen en los municipios donde no hay un punto de atención o presentan alguna discapacidad física o material que les limita el traslado para recibir atención presencial. El objetivo del contacto telefónico es formular la Entrevista Caracterización, con la participación activa de la víctima para identificar las necesidades y capacidades actuales del hogar, facilitar el acceso a las medidas de asistencia a las que tienen derecho y mantener los datos actualizados de los hogares víctimas.

Con este propósito se procede a relatar las gestiones realizadas en el caso concreto:

FECHA: 16 de Febrero del 2022

LUGAR: Esquema no Presencial

GESTOR: Cristian Carrillo

DESARROLLO Y CONCLUSIONES:

Se realiza convocatoria telefónica, la cual arrojó la siguiente información:

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DOCUMENTO
ROSMERY		VILLA	BARRETO	65785678

NÚMERO TELEFÓNICO	3222905609 - 3213504820
HORA DE LA LLAMADA	16/02/2022 9:15 am
RESULTADO DE GESTIÓN	14/02/2022 10:15am -GESTION 1: Se intenta establecer contacto con el Sr./Sra. ROSMERY VILLA BARRETO al celular 3222905609 – 3213504820 y no fue posible la comunicación. 14/02/2022 3:47pm -GESTION 2: Se intenta establecer contacto con el Sr./Sra. ROSMERY VILLA BARRETO al celular 3222905609 – 3213504820 y no fue posible la comunicación. 16/02/2022 9:15am -GESTION 3: Se intenta establecer contacto con el Sr./Sra. ROSMERY VILLA BARRETO al celular 3222905609 – 3213504820 y no fue posible la comunicación.

Cordialmente,

Unidad para las Víctimas
Dirección de Registro y Gestión de la Información
Esquema no Presencial

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:     

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: **426 11 11**

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202172034948991

Fecha: 03/11/2021 10:37:22

Bogotá D.C.

Señor (a):

ROSMERY VILLA BARRETO

MZ B CASA 12 BARRIO LOS MANDARINOS

IBAGUE - TOLIMA

RAD.202172034948991

TELÉFONO: 3142405350

Asunto: Alcance al derecho de petición

Código Lex. 6240870 - D.I. # 65785678

MN. LEY 387 DE 1997

Cordial Saludo,

Frente a su solicitud referente a la entrega de atención humanitaria por desplazamiento forzado, radicada ante la unidad para las víctimas, nos permitimos informarle que la misma fue atendida de acuerdo con la nueva estrategia implementada por la Unidad para las Víctimas denominada "medición de carencias", prevista en el Decreto 1084 de 2015.

Así pues y dentro del marco del referido procedimiento, se identificó la necesidad de obtener información actualizada en relación con la conformación de su hogar, razón por la cual la Unidad para las Víctimas ha intentado en varias oportunidades establecer contacto con Usted vía telefónica al número telefónico **3222905609** - **3213504820**, llamadas realizadas en la siguiente fecha y horas:

- 29/10/2021: HORA: 10:10 a.m. Se intenta establecer contacto con la Sra. ROSMERY VILLA BARRETO al celular 3222905609 brindado por la unidad en tres oportunidades pero no contestan.

Cabe destacar que, la Unidad pudo no establecer comunicación, el objetivo del contacto telefónico, es formular la Entrevista Caracterización, con la participación activa de usted con el fin de identificar las necesidades y capacidades actuales del hogar, facilitar el acceso a las medidas de asistencia a las que tienen derecho y mantener los datos actualizados.

Procedemos anexar la entrevista de caracterización telefónica realizada sin resultados.

Para nuestra entidad es muy importante tener actualizados sus datos de contacto, así como la información del Registro Único de Víctimas – RUV, por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co ,en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202172034948991

Fecha: 03/11/2021 10:37:22

Para la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención al usuario. Para ello lo (a) invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/encuesta-de-satisfaccion/37436>, le agradecemos su participación.

Atentamente,

HECTOR GABRIEL CAMELO RAMIREZ
DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA

Proyectó: Claudia Prada_GRJ

Anexos: Constancia Convocatoria Telefónica. (2 folios).

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





ENTREVISTA CARACTERIZACIÓN

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas en uso de sus facultades legales y reglamentarias especialmente las conferidas por las leyes 1448 de 2011, 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los Decretos 4802 de 2011, 1084 de 2015 y Resolución 1291 de 2016,

HACE CONSTAR:

Que, dentro de la estrategia de atención a víctimas incluidas en el RUV, el cual se desarrolla de manera telefónica con el fin de eliminar barreras de acceso para aquellas víctimas que residen en los municipios donde no hay un punto de atención o presentan alguna discapacidad física o material que les limita el traslado para recibir atención presencial. El objetivo del contacto telefónico es formular la Entrevista Caracterización, con la participación activa de la víctima para identificar las necesidades y capacidades actuales del hogar, facilitar el acceso a las medidas de asistencia a las que tienen derecho y mantener los datos actualizados de los hogares víctimas.

Con este propósito se procede a relatar las gestiones realizadas en el caso concreto:

FECHA: 29 de Octubre del 2021
LUGAR: Esquema No Presencial
GESTOR: LIZETH TATIANA GOMEZ GALEANO

DESARROLLO Y CONCLUSIONES:

Se realiza convocatoria telefónica, la cual arrojó la siguiente información:

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DOCUMENTO
ROSMERY		VILLA	BARRETO	65785678

NÚMERO TELEFÓNICO	3222905609 - 3213504820
HORA DE LA LLAMADA	10:10 AM
RESULTADO DE GESTIÓN	29/10/2021 GESTION 1 : Se intenta establecer contacto con la Sra. ROSMERY VILLA BARRETO al celular 3222905609 brindado por la unidad en tres oportunidades pero no contestan así que se marca al 3213504820 que registra como numero principal en SGV ,contesta hermana de la Sra. e informa que la señora esta hospitalizada hace 4 días y en el momento no tiene fecha de salida por lo que en el momento no es viable formular la Entrevista de Caracterización ya que no se tiene contacto con el autorizado por motivos de salud



**El futuro
es de todos**

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

ENTREVISTA CARACTERIZACIÓN

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas en uso de sus facultades legales y reglamentarias especialmente las conferidas por las leyes 1448 de 2011, 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los Decretos 4802 de 2011, 1084 de 2015 y Resolución 1291 de 2016,

Cordialmente,

Unidad para las Víctimas
Dirección de Registro y Gestión de la Información
Esquema no Presencial



Contestación Requerimiento Lex6472000 Radicación 73001310300620210020100 Accionate ROSMERY VILLA BARRETO CC 65785678

Impugnaciones <Impugnaciones@unidadvictimas.gov.co>

Mié 16/02/2022 4:30 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE - ESCRITO

A través del presente correo electrónico la Unidad para las Víctimas remite informe ante requerimiento judicial en el proceso del asunto, por favor, acusar recibido.

Teniendo en cuenta que, por las medidas de contingencia por la eventual expansión del COVID-19, y en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11519 del Consejo Superior de la Judicatura, es necesario el uso de las tecnologías de la información, a través de cuenta autorizada de la Unidad para las Víctimas se remite el informe en el curso de la presente acción constitucional.

El sustento procedimental se encuentra contenido en los artículos 103 y 109 de la Ley 1564 de 2012. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, artículos 10, 21,22 y 23 y la Ley 4 de 1913, artículo 59, donde se dispone que: “todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la medianoche del último día del plazo”.

Los procesos relacionados con acciones de tutela pueden ser radicados a través de nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/buzon-judicial/43703>

De ser indispensable realizar las notificaciones por correo electrónico, se enviarán a notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Es importante señalar que la Entidad cuenta con un equipo que realiza atención, trámite y seguimiento a los casos especiales que los Despachos Judiciales consideren; para tal efecto, contamos con la línea nacional (+571) 4233075 - 322 8152333. El objetivo es canalizar estos requerimientos y dar trámite prioritario.

Cordialmente,

Grupo de Respuesta Judicial
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Teléfono Fijo Bogotá 4233075 - Cel.: 3228152333
www.unidadvictimas.gov.co
RAD_Alberto_Enrique_Lara_Dangond